

ASAMBLEA GENERAL

29 de septiembre

ACTA

2024



CLUB
RÍO GRANDE

ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
29 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, siendo las 13,30 horas del día señalado, en ctra. San Juan – Palomares, nº 9, sede de la Asociación Club Río Grande, se inicia la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Club Río Grande en segunda convocatoria, celebrada presencialmente y por medios telemático, con la asistencia física de las siguientes personas:

Nº SOCIO	NOMBRE Y APELLIDO
1	ANGELES OTERO PARODY
31	MANUEL GONZALEZ DEL AGUILA
37	JOSE MARIA SANCHEZ EXPOSITO
45	SALVADOR GARRAYO POZO
56	JOSE RAUL LEON SEGOVIA
135	MANUEL JIMENEZ CABRERIZO
179	ENRIQUE SANCHEZ DIAZ
200	ENRIQUE GIRALDO FERNANDEZ
203	RAUL LOPEZ ROMERO
240	JAVIER DE LA NUEZ JUAREZ
251	FELIX ALBARRAN SANCHEZ
278	CRISTINA RAMOS CARRETERO
321	Mª ANGELES LUNA BARBERO
327	ANTONIO CASTILLO GARCIA
356	LUIS BAENA ALCOBA
374	JULIO RODRIGUEZ GONZALEZ
394	JOSE LUIS RUBIO MANFREDI
400	JULIA FERRARI PEREZ
421	LAURA CONTRERAS CURRIUS
429	JAVIER GISTA FERNANDEZ
467	FCO JAVIER MOLGUERO ROMO
474	IGNACIO TORO SANCHEZ-BLANCO
485	LIDIA AMADOR OLIVA
499	SERGIO FERNANDEZ LEAL
501	ENRIQUE SALAS HERNANDEZ
522	ILDEFONSO DIAZ ARTIGAS
525	MANUEL HARO FERNANDEZ
527	ADOLFO PASTOR FUENTES
536	SANTIAGO QUILES CABALLERO
652	CHRISTOPHE CHARREYRE RUEDA
692	ROCIO LOPEZ FERNANDEZ
694	MIGUEL ANGEL ALVAREZ JIMENEZ

704	JUAN BARRERA SANCHEZ
742	JOSE ANTONIO BIZCOCHO DE LA CUESTA

Se reúnen y se retransmite en directo para exponer y decidir conforme al siguiente,

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA:

Bienvenida e informe del presidente.

1. Aprobación si procede, de las Actas de las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria celebradas el pasado 12 de mayo de 2024.
2. Aprobación si procede de modificación de las normas de la Sección Deportiva “Club Río Grande”:
 - 2.1 Adaptación Estatutos Sección deportiva “Club Río Grande” al Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía.
 - 2.2 Modificación del Código de Buen Gobierno del Club para su adopción por la Sección deportiva.
- 3.Exposición de mejoras extraordinarias:
 - 3.1 Inversiones: Piscina, Gimnasio, Fotovoltaica y otras
 - 3.2 Mejoras en contratos de proveedores y en instalaciones deportivas
- 4.Bloque económico. Presentación de cuentas del primer semestre de 2024.
- 5.Aprobación si procede de modificación de estatutos sociales y R.R.I. del Club Río Grande:
 - 5.1 Modificación de los arts. 22 y 41 de los Estatutos
 - 5.2 Modificación del artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior.
- 6.Aprobación si procede de:
 - 6.1 Incremento de la cuota mensual del socio titular en 3,00€ desde la cuota de octubre de 2024 Y subida del IPC, en el mes de enero de los años futuros, a criterio de la Junta Directiva.
 - 6.2 Abono de 6 cuotas extra de 17,5 € en los meses de diciembre y Junio de 2024, 2025, 2026 y 2027.
- 7.Ratificación de los siguientes miembros de la Junta directiva.
 - D. José Antonio Bizcocho de la Cuesta. Socio 742 (Vocal)
 - D. Emilio José Santos Martín. Socio 727 (Vocal)
 - D. Ildefonso Díaz Artigas. Socio 522 (Vocal)
- 8.Exposición de celebración del 40 aniversario del Club Río Grande en el año 2026.
- 9.Ruegos y preguntas.

Procede a continuación a dar unas palabras de bienvenida y agradecimiento a los asistentes el Presidente, Julio Rodríguez González.

Comienza la Asamblea explicando el Sr. secretario el funcionamiento de la asamblea y los puntos a tratar en ella.

También informa que el sistema de votaciones es tanto presencial como telemático quedando abierta la aplicación de voto desde las 15:00 horas del Domingo 29 de septiembre hasta las 15:00 horas del Martes 1 de octubre. Que la votación será pública al realizarse a mano alzada y ser grabada la sesión presencial.

Seguidamente el Sr. Secretario somete a aprobación el Acta de Asamblea General de socios del día 12 de mayo de 2024 y a continuación se adelanta la votación de ratificación de los tres nuevos miembros de junta directiva propuestos en calidad de vocales. Posteriormente cede la palabra al director general de la entidad que hace lectura de las modificaciones propuestas en los estatutos como en el Código de buen gobierno de la Sección deportiva a raíz del Decreto 41/2022 de la Junta de Andalucía de fecha 8 de marzo, por el cual se regulan las entidades deportivas de Andalucía y se establece la estructura y funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Continúa precisando que, dentro del Decreto ya mencionado, lo que es motivo en concreto de la Asamblea convocada para el día de hoy, es la Disposición Adicional 2ª en la que se indican las modificaciones que estamos obligados a acometer, y que dispone lo siguiente:

“Las entidades deportivas deberán modificar sus estatutos, códigos de buen gobierno y reglamentos adaptándolos a lo dispuesto en este decreto en el plazo de dieciocho meses desde su entrada en vigor. Transcurrido dicho plazo sin que se presentase la referida adaptación en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas se iniciará de oficio el procedimiento de cancelación de la inscripción de la entidad deportiva.”

La Disposición final segunda del mismo cuerpo legal, bajo el título de “Entrada en vigor”, dispone lo siguiente:

“El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”

Y así, la publicación de dicho Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía fue el 14 de marzo de 2022.

En este punto, debemos de citar el artículo 50 de los Estatutos de la Sección Deportiva, el cual dispone lo siguiente:

“Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

La reforma de estos Estatutos tendrá, respecto al Registro Andaluz de Entidades Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación.”

Por ello, las **MODIFICACIONES ESTATUTARIAS** que la junta directiva propone son las siguientes:

ARTICULO 1. - Denominación y objeto.

Con la denominación de "SECCIÓN DEPORTIVA CLUB RIO GRANDE" (en adelante, la Sección), se constituye una Sección deportiva integrada por personas físicas que, perteneciendo a la Asociación Club Río Grande (en adelante la Asociación), se organiza específicamente para la práctica del deporte de ocio y de competición.

Texto modificado:

Con la denominación de "SECCIÓN DEPORTIVA CLUB RIO GRANDE" (en adelante, la Sección), se constituye en el seno de la Asociación Club Río Grande (en adelante la Asociación), una Sección deportiva integrada por personas físicas que, perteneciendo a la Asociación se organizan específicamente para la práctica del deporte de ocio y de competición.

ARTICULO 2. - Domicilio de la Sección.

El domicilio social se fija en la Avenida de Palomares número 9, de la localidad de Mairena del Aljarafe (provincia de Sevilla), código postal 41927, debiéndose, en caso de variación, dar cuenta al órgano competente en materia de Deportes de la Junta de Andalucía.

Texto modificado:

El domicilio de la Sección se fija en el de la Asociación, Avenida de Palomares número 9, de la localidad de Mairena del Aljarafe (provincia de Sevilla), código postal 41927, debiéndose, en caso de variación, dar cuenta al órgano competente en materia de Deportes de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 4.- Régimen Jurídico. Texto actual:

Esta Sección tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar y se rige por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, de 14 de diciembre, del Deporte, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas andaluzas y disposiciones que lo desarrollen, en los presentes estatutos, en sus reglamentos y demás disposiciones propias, en los de la Asociación que la constituye, Club Río Grande, y en los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas a las que, en su caso, se adscriba, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación.

Texto modificado:

La Sección se rige por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas y disposiciones que lo desarrollen, en los presentes estatutos, Estatutos y reglamentos de la Asociación y demás normativa aplicable, así como en lo dispuesto en los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas a las que, en su caso, se adscriba.

ARTICULO 8. – Clases de miembros:

4- Los técnicos son quienes se incorporan a la Sección y ejercen, entre otras, funciones de dirección y entrenamiento de los deportistas en los correspondientes equipos de la Sección, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia federativa.

Texto modificado:

4- Los técnicos son las personas que se incorporan como miembros de la Sección que, con la titulación exigida conforme a la normativa vigente y requerida por la Asociación, ejercen las funciones de preparación, asesoramiento y seguimiento de los deportistas de la Sección, en relación con las modalidades deportivas de la misma. En caso de actuar como tal en el marco federativo, deberá estar en posesión de la licencia federativa correspondiente, solicitada a través de la Sección.

ARTICULO 24. – El Tesorero.

1- El Tesorero de la Sección será la persona designada para la Intervención en la Asociación.

2. Estará asistido por la gerencia de la Asociación, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Recaudar, custodiar y depositar los fondos en el lugar y de la forma que determine la Junta Directiva.*
- b) Realizar los pagos autorizados por el Presidente a nombre de la Sección, así como intervenirlos.*
- c) Dirigir la contabilidad, custodiar y llevar los libros contables de la Sección.*

3- En caso de ausencia vacante o enfermedad será sustituido por la persona que designe la presidencia.

Texto modificado:

ARTICULO 24. – La Intervención

1. El control económico de la Sección lo asumirá la persona designada para la Intervención en la Asociación.

2. Estará asistido por la dirección general de la Asociación, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Recaudar, custodiar y depositar los fondos en el lugar y de la forma que determine la Junta Directiva.*
- b) Realizar los pagos autorizados por el Presidente a nombre de la Sección, así como intervenirlos.*
- c) Dirigir la contabilidad, custodiar y llevar los libros contables de la Sección.*

3- En caso de ausencia vacante o enfermedad será sustituido por la persona que designe la presidencia.

ARTICULO 34. – Régimen documental y contable.

El régimen documental y contable de la Asociación Club Río Grande, incluirá el de la Sección Deportiva. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de llevar una contabilidad independiente por la Sección Deportiva.

Texto modificado:

ARTICULO 34. – Régimen documental y contable.

El régimen documental y contable de la Asociación Club Río Grande, incluirá el de la Sección Deportiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Todas las menciones al Decreto 7/2000 de Entidades Deportivas Andaluzas, serán sustituidas por el Decreto 41/2022 de 8 de marzo Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía, debiéndose adaptar los presentes estatutos en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor del citado Decreto 41/2022.

Modificación propuesta: SUPRESIÓN

DISPOSICION FINAL PRIMERA.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas y en sus disposiciones de desarrollo.

Texto modificado:

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en sus disposiciones de desarrollo.

Las MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE LA SECCIÓN DEPORTIVA CLUB RIO GRANDE que la junta directiva propone son las siguientes:

Le Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía, en su artículo 64 establece lo siguiente:

Artículo 64. Código de buen gobierno.

- 1. Las federaciones deportivas andaluzas deberán adoptar un código en el que se recojan las prácticas de buen gobierno inspiradas en los principios de democracia y participación, y preferentemente aquellas que afectan a la gestión y control de todas las transacciones económicas que efectúen, independientemente de que estas estén financiadas o no con ayudas públicas.*

Sin perjuicio de lo anterior, el código de buen gobierno deberá ser adoptado por cualquier entidad deportiva que perciba ayudas públicas gestionadas por la Consejería competente en materia de deporte.

La Asociación Club Río Grande tiene adoptado un Código de Transparencia y Buen Gobierno desde el pasado año 2021, no obstante, es intención de esta Junta directiva, solicitar ayudas públicas para la Sección deportiva, por lo que se hace necesario adoptar dicho Código para su aplicación formal en esta, proponiendo las siguientes modificaciones/adiciones:

Ámbito subjetivo.

El presente Código será de aplicación en el Club Río Grande (en adelante el Club), y por extensión, a sus Órganos de gobierno, representación y administración, miembros, empleados, y a aquellas áreas o grupos de trabajo que se creen.

Texto modificado:

El presente Código será de aplicación en la Asociación Club Río Grande (en adelante el Club), y por extensión, a sus Órganos de gobierno, representación y administración, miembros, empleados, a la Sección deportiva y a aquellas áreas o grupos de trabajo que se creen.

Ámbito objetivo.

El presente Código formula recomendaciones que pretenden sintetizar prácticas de Transparencia y Buen gobierno en el Club, y se refiere, tanto al régimen de acceso a la información, como al control de los contrato y transacciones económicas que se efectúen. El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Código, puede dar lugar a la incoación del correspondiente expediente disciplinario, de acuerdo a lo establecido en el Régimen disciplinario de los Estatutos Sociales y en el capítulo que lo desarrolla en el Reglamento de Régimen Interior.

El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Código, puede dar lugar a la incoación del correspondiente expediente disciplinario, de acuerdo a lo establecido en el Régimen disciplinario de los Estatutos Sociales y en el capítulo que lo desarrolla en el Reglamento de Régimen Interior.

Texto modificado:

El presente Código formula obligaciones y recomendaciones que pretenden sintetizar prácticas de Transparencia y Buen gobierno en el Club y su Sección deportiva, y se refiere, tanto al régimen de acceso a la información, como al control de los contrato y transacciones económicas que se efectúen.

El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Código, puede dar lugar a la incoación del correspondiente expediente disciplinario, de acuerdo a lo establecido en el Régimen disciplinario de los Estatutos Sociales y en el capítulo que lo desarrolla en el Reglamento de Régimen Interior.

1. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

1.2 Serán beneficiarios directos de la información, los miembros del Club con la condición de Socios titulares, representantes que formen parte de sus órganos en el ejercicio de sus competencias, o bien, las autoridades mediante resolución motivada u orden judicial pertinentes.

Texto modificado:

1. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

1.2 Serán beneficiarios directos de la información, los miembros del Club y de la Sección deportiva con la condición de Socios titulares, representantes que formen parte de sus órganos en el ejercicio de sus competencias, o bien, las autoridades mediante resolución motivada u orden judicial pertinentes.

3. EL BUEN GOBIERNO

3.1 El presente Código establece los valores y pautas que deben guiar el comportamiento de quienes forman parte de los órganos de gobierno, representación, gestión, administración o específicos del Club.

Texto modificado:

3. EL BUEN GOBIERNO

3.1 El presente Código establece los valores y pautas que deben guiar el comportamiento de quienes forman parte de los órganos de gobierno, representación, gestión, administración o específicos del Club y de la Sección deportiva.

ADICIÓN:

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. FACULTADES JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva queda facultada para subsanar, suprimir o introducir en el presente Código, cuantos reparos de estricta legalidad efectúen los Registros u Organismos públicos de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. INSCRIPCIÓN.

La Presidencia solicitará con carácter inmediato al Registro Andaluz de Entidades Deportivas, la inscripción del presente Código de Transparencia y Buen Gobierno para plena eficacia de sus efectos en la Sección deportiva, conforme a lo dispuesto en el art. 64.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. PUBLICIDAD.

La Junta Directiva dará publicidad con carácter inmediato, del presente acuerdo de modificación del Código de Transparencia y Buen Gobierno, entre sus miembros y a través de los medios de difusión que disponga

Una vez finalizada la lectura de los artículos a modificar, el Sr. Director somete a votación las modificaciones propuestas.

A continuación toma la palabra el Sr. Interventor que informa a la asamblea de las distintas mejoras e inversiones realizadas por esta junta directiva desde su nombramiento destacando las actuaciones realizadas en la terraza de verano, gimnasio e inminente contratación de suministro eléctrico fotovoltaico. Seguidamente lleva a cabo una exposición detallada de la situación económica actual del club y la necesidad adoptar nuevas medidas económicas para garantizar la viabilidad del club, las propuestas son las siguientes:

- Incremento de la cuota mensual del socio titular en 3,00€ desde la cuota de octubre de 2024 Y subida del IPC, en el mes de enero de los años futuros, a criterio de la Junta Directiva
- Abono de 6 cuotas extra de 17,5 €, por socio titular, en los meses de diciembre y junio de 2024, 2025, 2026 y 2027.

Antes de someter a votación ambas propuestas toma la palabra de nuevo el director general para informar a la asamblea que previamente se debe someter a votación la

modificación de los estatutos de la Asociación Club Río Grande así como el reglamento de régimen interno con objeto de poder facultar a la junta directiva de las nuevas funciones.

Por ello, las **MODIFICACIONES ESTATUTARIAS** que la junta directiva propone son las siguientes:

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Interpretar los Estatutos, los Reglamentos y las demás disposiciones del Club, salvo las relativas al Régimen Electoral, así como velar por su cumplimiento.*
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.*
- c) Aprobar las modificaciones del Reglamento de Régimen Interior, que deberán ser ratificadas en la siguiente Asamblea General que se celebre.*
- d) Adoptar los acuerdos de disposiciones, medios y procedimientos necesarios para el cumplimiento de los fines del Club.*
- e) Otorgar apoderamientos generales o especiales.*
- f) Fiscalizar el régimen económico, interno y administrativo, sin perjuicio de la delegación de dicha función en otros órganos.*
- g) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de los miembros.*
- h) Proponer a la Asamblea General, la cuantía de las aportaciones de los miembros del Club, en concepto de cuotas ordinarias.*
- i) Crear las Comisiones o grupos de trabajo que estime necesarios tendentes al cumplimiento de los fines del Club.*
- j) Organizar y dirigir los servicios del Club, nombrando y separando al personal o colaboradores que se precise para la atención de aquellos.*
- k) Proponer a la Asamblea General las condiciones y forma de admisión de nuevos miembros, acordar su separación y, en su caso, imponer las sanciones oportunas.*
- l) Formular el presupuesto y las cuentas anuales del Club, para su presentación a la Asamblea General.*
- m) Acordar la emisión de cuotas extraordinarias a los miembros del Club, en caso de que la disposición del gasto fuera urgente y hubiera carencia sobrevenida de liquidez, en los términos previstos en el Régimen económico de los presentes Estatutos.*
- n) La adopción de acuerdo de toma de dinero a préstamo, hasta un importe que en ningún caso sobrepase el diez por ciento del presupuesto del Club.*
- o) Autorizar gastos imprevistos, siempre que no comprometan el patrimonio del Club.*
- p) Elaborar la memoria de actividades.*
- q) Residualmente, aquellas otras no encomendadas expresamente a otros órganos.*

TEXTO MODIFICADO

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Interpretar los Estatutos, los Reglamentos y las demás disposiciones del Club, salvo las relativas al Régimen Electoral, así como velar por su cumplimiento.*
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.*
- c) Aprobar las modificaciones del Reglamento de Régimen Interior, que deberán ser ratificadas en la siguiente Asamblea General que se celebre.*
- d) Adoptar los acuerdos de disposiciones, medios y procedimientos necesarios para el cumplimiento de los fines del Club.*
- e) Otorgar apoderamientos generales o especiales.*
- f) Fiscalizar el régimen económico, interno y administrativo, sin perjuicio de la delegación de dicha función en otros órganos.*



- g) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de los miembros.*
- h) Proponer a la Asamblea General, la cuantía de las aportaciones de los miembros del Club, en concepto de cuotas ordinarias.*
- i) Aplicar mediante acuerdo, si se considera necesario para el equilibrio del ejercicio económico, la actualización de cuotas según el tanto por ciento de revisión del I.P.C.*
- j) Crear las Comisiones o grupos de trabajo que estime necesarios tendentes al cumplimiento de los fines del Club.*
- k) Organizar y dirigir los servicios del Club, nombrando y separando al personal o colaboradores que se precise para la atención de aquellos.*
- l) Proponer a la Asamblea General las condiciones y forma de admisión de nuevos miembros, acordar su separación y, en su caso, imponer las sanciones oportunas.*
- m) Formular el presupuesto y las cuentas anuales del Club, para su presentación a la Asamblea General.*
- n) Acordar la emisión de cuotas extraordinarias a los miembros del Club, en caso de que la disposición del gasto fuera urgente y hubiera carencia sobrevenida de liquidez, en los términos previstos en el Régimen económico de los presentes Estatutos.*
- o) La adopción de acuerdo de toma de dinero a préstamo, hasta un importe que en ningún caso sobrepase el diez por ciento del presupuesto del Club.*
- p) Autorizar gastos imprevistos, siempre que no comprometan el patrimonio del Club.*
- q) Elaborar la memoria de actividades.*
- r) Residualmente, aquellas otras no encomendadas expresamente a otros órganos.*

ARTÍCULO 41. PRESUPUESTO DEL CLUB.

- 1. El Club se somete al régimen de presupuesto propio con las siguientes limitaciones:*
 - a) Sólo podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objeto o fines sociales, sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre las personas asociadas, aunque sí se podrá disminuir la cuantía de las aportaciones o cuotas de las mismas cuando los rendimientos e ingresos generales lo permitan, mediante justificación contable suficiente.*
 - b) La totalidad de los ingresos del Club deberán aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales. Cuando se trate de ingresos procedentes de competiciones o manifestaciones deportivas dirigidas al público, estos beneficios deberán aplicarse en la medida de lo posible, al fomento y desarrollo de las actividades físicas y deportivas de las personas integrantes del Club.*
- 2. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.*
- 3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por la Dirección General para la Intervención, que lo presentará para su debate y aprobación en la Junta Directiva, y esta posteriormente, al Pleno de la Asamblea General. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General. Con la aprobación del Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.*
- 4. Si la disposición del gasto fuera urgente, y hubiera carencia sobrevenida de liquidez, la Junta Directiva está autorizada a adoptar el acuerdo correspondiente para la exigencia de una o varias cuotas extraordinarias a los miembros del Club, previo informe de la Dirección General y de la Intervención. Dicho acuerdo deberá ratificarse por la Asamblea General en el plazo de cuarenta y cinco días desde su adopción, acompañando el informe realizado.*

TEXTO MODIFICADO

- 1. El Club se somete al régimen de presupuesto propio con las siguientes limitaciones:*



a) Sólo podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objeto o fines sociales, sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre las personas asociadas, aunque sí se podrá disminuir la cuantía de las aportaciones o cuotas de las mismas cuando los rendimientos e ingresos generales lo permitan, mediante justificación contable suficiente.

b) La totalidad de los ingresos del Club deberán aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales. Cuando se trate de ingresos procedentes de competiciones o manifestaciones deportivas dirigidas al público, estos beneficios deberán aplicarse en la medida de lo posible, al fomento y desarrollo de las actividades físicas y deportivas de las personas integrantes del Club.

2. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por la Dirección General para la Intervención, que lo presentará para su debate y aprobación en la Junta Directiva, y esta posteriormente, al Pleno de la Asamblea General. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General. Con la aprobación del Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

4. Si la disposición del gasto fuera urgente, y hubiera carencia sobrevenida de liquidez, la Junta Directiva está autorizada a adoptar el acuerdo correspondiente para la exigencia de una o varias cuotas extraordinarias a los miembros del Club, previo informe de la Dirección General y de la Intervención. Dicho acuerdo deberá ratificarse por la Asamblea General en el plazo de cuarenta y cinco días desde su adopción, acompañando el informe realizado.

5. Las cuotas mensuales ordinarias de los miembros del Club, podrán actualizarse por periodos anuales, conforme a la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística, si así lo acuerda la Junta Directiva. Las variaciones que supongan un incremento en las cuotas ordinarias, superior al resultante de aplicar la actualización del párrafo anterior, precisarán en cualquier caso la aprobación de la Asamblea General.

Las **MODIFICACIONES REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR** que la junta directiva propone son las siguientes:

Artículo 17.- Cuotas. Pagos de servicios.

1. Las cuotas que han de satisfacer los Socios son las siguientes:

a) Ordinarias, que pueden ser:

a. De ingreso: las vigentes en cada momento.

b. Periódicas o de mantenimiento: las de carácter mensual aprobadas para el sostenimiento de las necesidades sociales, de funcionamiento y conservación de los servicios, para las reparaciones corrientes, para las amortizaciones técnicas y, en general, para cuantos gastos origine la explotación del Club.

c. Por uso de las instalaciones y servicios de la Entidad.

b) Extraordinarias o especiales: para afrontar gastos de carácter extraordinario o especial.

2. Las cuotas ordinarias de mantenimiento del Club, establecidas para los miembros, tendrán periodicidad mensual, y se abonarán obligatoriamente mediante domiciliación bancaria suscrita por el Socio titular. Si algún recibo no fuera atendido en el momento de su presentación al cobro, será girado por segunda vez, con un recargo del cinco por ciento, además de los gastos bancarios que haya generado su devolución. La segunda devolución por parte de la entidad bancaria, devengará un veinte por ciento de recargo, además de los gastos ocasionados.

3. La Junta Directiva podrá, de manera excepcional, autorizar el pago de cuotas en efectivo en la Recepción, a aquellos miembros que así lo vinieren haciendo tradicionalmente. Estos



pagos deberán realizarse con anterioridad al día cinco de cada mes. En caso contrario, se aplicará el recargo del cinco por ciento si se efectuara antes del día 10, y del veinte por ciento si se hiciera efectivo después de esa fecha. En ningún caso podrá autorizarse este pago en efectivo a otros miembros o nuevas incorporaciones.

4. Las modificaciones del importe de las cuotas como consecuencia de los límites de edad se considerarán producidos con efectos retroactivo desde el primer día del mes en que se cumpla la edad que determine el cambio de cuota.

5. El pago del resto de servicios prestados por el Club a los miembros podrá ser realizado por estos bien al contado, bien mediante tarjeta de crédito o por cargo en la cuenta facilitada por el Socio titular; en este último caso, deberán firmar los correspondientes vales de caja o facturas de los servicios.

6. La Junta Directiva podrá establecer, respecto a los pagos de servicios, lo siguiente:

a. Límites, de forma general o particular, en los importes que los miembros puedan solicitar que le sean cargados en cuenta.

b. Recargos en los mismos por incumplimiento de la normativa.

TEXTO MODIFICADO

Artículo 17.- Cuotas. Pagos de servicios.

1. Las cuotas que han de satisfacer los Socios son las siguientes:

a. Ordinarias, que pueden ser:

i. De ingreso: las vigentes en cada momento.

ii. Periódicas o de mantenimiento: las de carácter mensual aprobadas para el sostenimiento de las necesidades sociales, de funcionamiento y conservación de los servicios, para las reparaciones corrientes, para las amortizaciones técnicas y, en general, para cuantos gastos origine la explotación del Club.

iii. Por uso de las instalaciones y servicios de la Entidad.

b. Extraordinarias o especiales: para afrontar gastos de carácter extraordinario o especial.

2. Las cuotas ordinarias de mantenimiento del Club, establecidas para los miembros, tendrán periodicidad mensual, y se abonarán obligatoriamente mediante domiciliación bancaria suscrita por el Socio titular. Si algún recibo no fuera atendido en el momento de su presentación al cobro, será girado por segunda vez, con un recargo del cinco por ciento, además de los gastos bancarios que haya generado su devolución. La segunda devolución por parte de la entidad bancaria, devengará un veinte por ciento de recargo, además de los gastos ocasionados.

3. Las cuotas ordinarias podrán actualizarse anualmente, mediante acuerdo de la Junta directiva, conforme a la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo (IPC) Publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u órgano que pudiera sustituirle. Se tomará de referencia el último índice publicado antes de la actualización, debiendo comunicarse dicho acuerdo por parte del Club a sus miembros, siempre con antelación mínima de quince días a la emisión de la nueva cuota actualizada. La base sobre la que se efectuará la citada revisión será la cuota del mes inmediatamente anterior a la aplicación de la actualización.

4. La Junta Directiva podrá, de manera excepcional, autorizar el pago de cuotas en efectivo en la Recepción, a aquellos miembros que así lo vinieren haciendo tradicionalmente. Estos pagos deberán realizarse con anterioridad al día cinco de cada mes. En caso contrario, se aplicará el recargo del cinco por ciento si se efectuara antes del día 10, y del veinte por ciento si se hiciera efectivo después de esa fecha. En ningún caso podrá autorizarse este pago en efectivo a otros miembros o nuevas incorporaciones.

5. Las modificaciones del importe de las cuotas como consecuencia de los límites de edad se considerarán producidos con efectos retroactivo desde el primer día del mes en que se cumpla la edad que determine el cambio de cuota.

6. El pago del resto de servicios prestados por el Club a los miembros podrá ser realizado por estos bien al contado, bien mediante tarjeta de crédito o por cargo en la cuenta facilitada por el Socio titular; en este último caso, deberán firmar los correspondientes vales de caja o facturas de los servicios.

7. La Junta Directiva podrá establecer, respecto a los pagos de servicios, lo siguiente:

a. Límites, de forma general o particular, en los importes que los miembros puedan solicitar que le sean cargados en cuenta.

b. Recargos en los mismos por incumplimiento de la normativa.

Una vez finalizada la lectura de los artículos a modificar, el Sr. Director somete a votación las modificaciones propuestas y a continuación la votación de las propuestas económicas expuestas anteriormente por el Sr. Interventor.

Continúa la Asamblea tomando la palabra D. Enrique Sánchez, Vocal de la Junta Directiva quien expone la intención de esta junta de celebrar la efeméride del 40 aniversario de la entidad el próximo año 2026. D. Enrique cede la palabra al director general quien expone que en breve se creará una comisión que se encargará de proponer y evaluar los distintos actos sociales, culturales, deportivos e institucionales que se llevarán a cabo con motivo de esta efeméride.

Finalizada esta exposición se pasa al punto de ruegos y preguntas donde el socio nº37, solicita información sobre el criterio que se sigue para el valor de venta de los títulos. Le responde el vocal de JD D. Enrique Salas que tal y como está publicado el valor del título se calcula a través de la media de venta de los últimos 10 títulos y que esta información la tiene a su disposición en el dpto. de administración.

No habiendo más intervenciones se da por terminado el turno de palabra pasando por tanto al periodo de votación que concluye a las 15:00 h del martes 2 de Octubre. Computados los resultados de la votación, tanto presencial como telemática, realizada como consecuencia de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado 29 de septiembre, y una vez finalizado el plazo establecido para la emisión de votos, dicho cómputo arroja las siguientes cifras:

VOTANTES: 289

VOTOS VÁLIDOS: 289

1. Aprobación si procede, de las Actas de las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria celebradas el pasado 12 de mayo de 2024.

VOTOS EMITIDOS: 289

-A FAVOR 220

-EN CONTRA 26

-ABSTENCIÓN 43

2.1 Adaptación Estatutos Sección deportiva "Club Río Grande" al Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía.

VOTOS EMITIDOS: 289

-A FAVOR 229

-EN CONTRA 26

-ABSTENCIÓN 34

2.2 Modificación del Código de Buen Gobierno del Club para su adopción por la Sección deportiva.

VOTOS EMITIDOS: 288

- A FAVOR 228
- EN CONTRA 30
- ABSTENCIÓN 31

5.1 Modificación de los arts. 22 y 41 de los Estatutos

VOTOS EMITIDOS: 288

- A FAVOR 185
- EN CONTRA 44
- ABSTENCIÓN 59

5.2 Modificación del artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior.

VOTOS EMITIDOS: 288

- A FAVOR 193
- EN CONTRA 42
- ABSTENCIÓN 53

6.1 Incremento de la cuota mensual del socio titular en 3,00€ desde la cuota de octubre de 2024 Y subida del IPC, en el mes de enero de los años futuros, a criterio de la Junta Directiva.

VOTOS EMITIDOS: 288

- A FAVOR 181
- EN CONTRA 92
- ABSTENCIÓN 15

6.2 Abono de 6 cuotas extra de 17,5 €, por socio titular, en los meses de diciembre y junio de 2024, 2025, 2026 y 2027.

VOTOS EMITIDOS: 288

- A FAVOR 157
- EN CONTRA 114
- ABSTENCIÓN 17

7.1 Ratificación de los siguientes miembros de la Junta directiva.

- D. José Antonio Bizcocho de la Cuesta. Socio 742 (Vocal)

VOTOS EMITIDOS: 289

- A FAVOR 220
- EN CONTRA 34
- ABSTENCIÓN 35

7.2 Ratificación de los siguientes miembros de la Junta directiva.

- Emilio José Santos Martín. Socio 727 (Vocal)

VOTOS EMITIDOS: 289

- A FAVOR 227
- EN CONTRA 26

-ABSTENCIÓN 36

7.3 Ratificación de los siguientes miembros de la Junta directiva.

- Ildelfonso Díaz Artigas. Socio 522 (Vocal)

VOTOS EMITIDOS: 289

-A FAVOR 227

-EN CONTRA 26

-ABSTENCIÓN 36

Quedan aprobados todos los puntos propuestos por la Junta directiva.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la asamblea general extraordinaria siendo las 15:00 horas del día 29 de septiembre de 2024, y las votaciones telemáticas el día 2 de octubre de 2024.

Fdo.
Luis Baena Alcoba
Secretario

VºBº
Julio Antonio Rodríguez González
Presidente

COPIA del original que se encuentra firmada por presidente y secretario en el Libro de Actas